



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE MULIZA A TI

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Nro. 202-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 23 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N.º 501-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, el informe N.º 231-2025-HMPP-PASCO/A de Gerencia Municipal, el Informe Legal N.º 232-2025-DSVR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 0627-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Técnico N.º 092-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los “**gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**” y el artículo 195° señala que los “**gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**”; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22, respecto al **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR** establece que: “**La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros (...).** Asimismo, el artículo 16, establece que: “**El quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles.**”.

Que, la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22, respecto a la **VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR**, el mismo que señala que: “*El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: (...) 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones (...);*

Que, mediante acuerdo de Concejo N.º 02-2025-MCPCH-NINACACA-PASCO, se precedió a la votación tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, emitiendo su voto cada miembro del concejo municipal del centro poblado de Chipa, **RATIFICANDO** la vacancia en el cargo del alcalde por causal de enfermedad;

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE MULIZA A TI

Que, mediante Memorando N.º 501-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, en referencia al informe N.º 231-2025-HMPP-PASCO/A de Gerencia Municipal, solicitan la emisión de la resolución respecto a la VACANCIA DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHIPA DEL DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA DE PASCO; Javier Raúl MALLQUI AYALA, con DNI N.º 10500519, por causal de enfermedad;

Que, estando a los expuestos y al amparo de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú, Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N.º 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la vacancia por la causal de enfermedad del alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de **CHIPA**, del distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco - **Sr. Javier Raúl MALLQUI AYALA** con **DNI N.º 10500519**, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al señor signado en el artículo primero, a las áreas correspondientes y a los demás interesados para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía Nro. 026-2023-A-HMPP-PASCO de fecha 11 de enero de 2023 y todo acto que contravenga a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Gerencia de Desarrollo Social convocar a la nueva junta edil (PERIODO 2025 – 2026) de la municipalidad del centro poblado de Chipa del distrito de Ninacaca, provincia y departamento de Pasco.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente